**ADENDA No. 01**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. MC-008-2025**

**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en la Invitación Pública, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA** procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 17 de junio de 2025, se publicó Invitación Pública No. **MC-008-2025,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS COP ($12.000.000) IVA INCLUIDO.**

2. *Que dentro del proceso CONCURSO DE MINIMA CUANTIA MC-008-2025, cuyo objeto es* **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA***, se atendieron observaciones presentadas, en tal sentido, se hizo necesario realizar ajustes, específicamente a las condiciones establecida en el numeral 10.2.1 EXPERIENCIA . Por lo cual, se requiere modificar el referido requisito numeral 10.2.1 de la invitacion, el cual se atenderá mediante la presente adenda 1, la cual se publicará en la plataforma secop II, con los ajustes indicados, los cuales deberán ser tenidos en cuenta, por los oferentes a la presentación de sus ofertas.*
3. Que de conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: "**La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".
4. Que La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación
5. Que la modificación del cronograma se hace necesaria toda vez que es deber de la Entidad garantizar condiciones claras y justas de participación, para poder realizar la selección objetiva de los proponentes, así como su derecho a observar y y ser respondidos.

6. *La Entidad en virtud de los principios que rigen de selección objetiva, transparencia, pluralidad de oferentes, se procede a expedir la siguiente:*

**ADENDA No 1**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar el numeral 10.2.1 EXPERIENCIA, la cual quedará así:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean

oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante **un (01)** contrato (terminado y liquidado) celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA**. El valor de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

• Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar un (01 )contrato para la experiencia requerida cuyo valor sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial en SMMLV; conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

• Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar un (01) contrato para la experiencia requerida cuyo valor sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial en SMMLV; conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

- Acta de recibo final y/o liquidación del Contrato
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.

- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

**NOTA 1:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio. Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y esta se evaluara de acuerdo al porcentaje de acciones o participación. Deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

**NOTA 3:** El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones.

**NOTA 4**: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato

**NOTA 5**: en caso de que el proceso sea limitado a mipymes, no se aplicará el criterio diferencial y por lo tanto los proponentes mipyme deberán cumplir con el criterio general establecido para la experiencia

**La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.**

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.
En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **MODIFICAR** el anexo CRONOGRAMA, el cual quedara ajustado en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO TERCERO**: las demás estipulaciones del proceso de selección continúan vigentes.

Dada, en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de junio de 2025.

**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**
GERENTE GENERAL
EDUBA

| | NOMBRE / FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró parte Jurídica:** | Yudy González Barbosa - CPS EDUBA | | 19/06/2025 |
| **Elaboró parte Técnica:** | William Cobos Mesa- CPS EDUBA | | 19/06/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

**ORIGINAL FIRMADO**